

# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 196.—SABADO 15 DE OCTUBRE DE 1825.

## LOS EDITORES.

En el *Nacional* del Jueves 13 del corriente hemos visto unas reflexiones sobre el proyecto de ley presentado por el gobierno á la legislatura provincial, para hacer en Inglaterra el pago de los intereses de nuestros fondos públicos, convertidos en acciones de 500 libras esterlinas, llevando un rédito de 5 por ciento. Sentimos en verdad que nuestra opinion sea contraria á la de aquel periódico respetable, pero como juzgamos que aquella medida es de tal importancia que su primer efecto será consolidar ó desfaltar nuestro crédito; y no vemos en las razones que se han expuesto sino falsas alarmas, y cálculos aventurados sin considerarse todos los elementos que deben fundarlos, para que puedan ofrecer resultados claros y sencillos, nos atreveremos á dar nuestra opinion en el número siguiente, sin inculcar mas en ella; pues los señores representantes al tomar en consideracion la ley, sabrán bien hacer valer sus conocimientos para elevar la reputacion del país, ó impedir la ejecucion de proyectos ruinosos.

Por ahora, cediendo á la necesidad de dar lugar a los materiales que constituyen el caracter de nuestro papel, solo asentaremos que la operacion propuesta, debiendo asegurar á los tenedores de nuestros fondos en Inglaterra el pago de su renta á términos fijos, y bajo mayores garantias, sin estar expuestos á las vicisitudes del cambio, á demoras del tiempo ó de los comisionados, y á todas las incertidumbres que ofrece la distancia, es necesario que produzca el efecto de atraer á esta clase de especulacion mayor cantidad de confianza, y por resultado indispensable mayores capitales de los que se emplean en el día, siendo una consecuencia de esto el aumento de valor de los fondos. De modo que solo resta considerar si nuestro erario se gravará, procediendo de este modo, y cuales deben ser los beneficios de todo genero que reportará el país, si el cálculo del ministerio de hacienda es arreglado. Esto será lo que hagamos en el número siguiente.

## EUROPA.

### PIAMONTE.

Una carta de Génova fecha 1 de Julio, inserta en el *Constitucional* frances, asegura que se acababan de fijar, de acuerdo con el gabinete británico, las bases de las medidas y resoluciones que deben tomarse para que los pabellones de Napoles y Cerdeña puedan entrar al goce de las mismas ventajas y preferencias que se conceden al pabellon ingles en los puertos de los nuevos estados independientes de la America Meridional. Se asegura en la misma correspondencia que medidas de una naturaleza semejante debian adoptarse bien breve por el reino de los Países Bajos, del Portugal, Dinamarca, y Suecia. Con razon dice la persona que escribe esta carta, que será curioso observar á los poderes de segundo y tercer orden tomar la iniciativa y anticiparse á los grandes poderes aliados en un objeto de interes general y de la mas alta importancia, y que este nuevo incidente figurará en el número de los fenómenos políticos que deben distinguir la época actual á los ojos de la posteridad.

La correspondencia de donde hemos extractado la anterior noticia concluye con los dos párrafos siguientes, que no dexan de ser importantes para los amigos de la libertad y de la civilizacion.

Segun todas las apariencias, el gobierno Sardo ha llenado dignamente su deber en estos últimos meses, en sus relaciones con la política exterior, así como anteriormente lo habia hecho, cuando reclamó con firmeza y obtuvo la evacuacion de la plaza de Alexandria y la partida del Piamonte de las tropas austriacas, que lo habian ocupado del mismo modo, por los mismos motivos, y en la misma época que el reino de Nápoles.

Se espera ahora de este gobierno el pronto cumplimiento de los votos sábios, moderados y légitimos de la inmensa mayoría de la nacion, votos que son tan conocidos. Coronaria noblemente su obra y borraría el recuerdo de aquel día de duelo nacional (8 de Abril de 1821) en que los soldados piamonteses sufrieron la humillacion y el dolor de ver engrosar inopinadamente sus filas por tropas extranjeras que los obligaron á llevar sus armas contra sus estimables camaradas.

### ESPAÑA.

*Extracto de una correspondencia particular de Madrid fecha 30 de Junio.*

El partido ultra acaba de obtener sobre el partido moderado un triunfo que fija de una manera particular la atencion pública.

Los capitanes generales de Madrid habian presentado hasta ahora en las ceremonias de *besamano* á los oficiales de voluntarios reales; pero en la funcion del 22, el general Pezuela, (ex-virey del Perú) nuevo capitan general, no los ha conducido ante S. M. Esta conducta ha causado una grande alarma; el partido ultra ha tocado cuanto medio pudo por hacer creer al rey que este olvido aparente del capitan general tenia por objeto persuadir, que, no estando S. M. satisfecho de la conducta de aquellos cuerpos, los desconsideraba públicamente. De este modo se ha conseguido que al día siguiente llamase el rey á los oficiales, y les testificase de un modo público cuan satisfecho estaba de sus procedimientos, y con especialidad de su subordinacion.

Alentados por este suceso, y tocando nuevas intrigas, el partido ultra ha llegado á hacer concebir al rey sospechas sobre la comportacion del ministerio, sérios temores sobre sus proyectos ulteriores, y ha tratado de aprovechar esta ocasion para hacer volver al general Aimerich, só pretexto de que seria un contrapeso saludable á los designios de sus antiguos cólegas; pero el rey se ha resistido tenazmente á esta insinuacion; sin embargo ha consentido que los ultras le presenten una lista de candidatos para la renovacion íntegra del ministerio: los nombres de los presentados, se dice, son los siguientes.

El señor Corpas, ministro actual de España en Suiza, para los negocios extranjeros; el señor Erro, para el ministerio de hacienda, el señor Garcia la Torre, para el de gracia y justicia; y el almirante Villavincencio para la marina.—Esta es la intriga que desde ocho días está ocupando continuamente á los políticos de nuestro gabinete.

El marques de Zambrano, antiguo partidario del absolutismo, y que empezó su carrera militar por ser page de Carlos 4.º, acaba de ser nombrado ministro de la guerra, pero con retencion de su plaza de comandante general de la guardia. Recibido del ministerio proclamó á este cuerpo para que no permitiese alteracion alguna en los derechos de la soberania *absoluta* del rey.

De este modo se ha llegado á comprender que la variacion del general Aimerich no es mas que una intriga de corte, que no tiene la menor influencia en las cosas, y que el sistema de desolacion y terrorismo seguirá con muy poca diferencia.

Ya ban empezado á realizarse los pronósticos que hizo sobre las intrigas de la junta apostólica en nuestras provincias, y sus solicitudes para obtener el restablecimiento de Aimerich. El cabildo eclesiástico de la iglesia metropolitana de Burgos, ha abierto el camino, y él ha sido seguido en el acto por el cabildo eclesiástico de la iglesia metropolitana de Valencia. La representacion de este último es fulminante; y á mas del restablecimiento de aquel ministro, pide al rey la separacion del ex ministro Cruz, que siempre es el objeto del odio de los ultramontanos.

Nuestros ministros continúan en sus frecuentes reuniones para *procurarse plata*. El marquez de Almenara concurre siempre á ellas; pero como los extranjeros no quieren prestarla, y el proyecto de empréstito forzoso, concebido hace dos meses, es inejecutable, se separan continuamente del consejo sin acordar nada, y ya llevan cuatro sesiones.

Hace tiempo que se habla de la supresion del consejo supremo de órdenes, que es una de las mas antiguas é inútiles ruedas de nuestro gobierno. Entretanto, sin destruirlo de golpe, se le ha quitado la administracion de los bienes de los grandes maestros y de las cuatro órdenes militares; se han suprimido sus oficinas, y solo se le deja la facultad de pronunciar sobre lo económico, como podria hacerlo el último tribunal del reyno. Asi, este cuerpo imponente, que costaba grandes sumas en tiempo de una administracion que le daba grande importancia, vá á caer por sí mismo, y con él caerá tambien la influencia que ejercian los ricos dignitarios eclesiásticos de las cuatro órdenes, á quienes servia de apoyo en el gobierno.

El general La-Serna acaba de llegar á esta capital.

Los temores que concebian los amigos del orden sobre los resultados que producirian en las provincias los sucesos de Madrid del 16 no eran infundados. No concluiria esta correspondencia si no quisiera referir los desastrosos detalles que contienen las cartas llegadas por el correo; las de Valencia, sobre todas, hacen temblar; entre las muchas victimas sacrificadas por el furor de nuestros defensores de los derechos divinos, se cuenta un respetable septuagenario, antiguo diputado de córtés.

## AMERICA.

### HAITI.

El *Constitucional* de 16 de Julio trae la siguiente carta escrita de Puerto Principe en 22 de Mayo:—

Hace poco tiempo que llegó á esta por el buque *Henri*, que venia de Havre, un inglés llamado Archibald. Desembarcó con uniforme de la marina inglesa, lo que ocasionó alguna sorpresa, especialmente por que no era conducido en un buque de su nacion. Pasó en seguida á la casa de Mr. Delasalle, agente de una casa de comercio del Havre. Se cree que Mr. Rothchild, de Paris, lo habia recomendado á esta casa, y de aqui, como vos juzgareis, se inferian grandes conjeturas; mas todo se ha desvanecido, y ved aqui como.

La mañana siguiente al dia de su arribo, Mr. Archibald hizo suplicar al presidente Boyer para que lo admitiese á una audiencia particular. La primera pregunta del presidente se dirigió á saber si conducia despachos ó comunicaciones de algun gobierno europeo. Mr. Archibald contestó que no, y en consecuencia se denegó á su solicitud. Parece que su viaje no tenia mas objeto que hablar con el presidente, sin ocuparse de otro asunto, pues que debe reembarcarse para Europa en el buque *Constantinopla*. Si el objeto de este viage era relativo al grande asunto de la independenciam, es una desgracia que no se empleen mas medios que conversaciones verbales, y se escoja á un extranjero para interlocutor.

El presidente no vé en estos manejos sino intrigas. Los antecedentes lo han hecho desconfiado, y puedo aseguraros que está firmemente resuelto á no admitir comunicacion alguna indirecta relativa á la cuestion de la independenciam. El está dispuesto á escuchar nuevas proposiciones que se le quieran hacer franca y directamente, con tal que reposen sobre la base *sine qua non* de la independenciam absoluta de la isla: como ya os lo anuncie, él no se parará en algunos millones mas de pesos; pero es indudable que nada se logrará todas las veces que se empleen medios torcidos. Esto es tanto menos dudoso, cuanto que la persona que tiene mas influencia en su gobierno, está montada en un pie de mas suspicacia y recelos que el mismo presidente, y como esta persona pronosticó, cuando la mision de los comisionados Rouannés y Larose á Francia, que toda negociacion con el gobierno frances seria inútil, su opinion es de un peso grande, y no variará seguramente de pensamiento sino cuando aquella autoridad manifieste un deseo de arribar á un acomodamiento por medio de una franqueza y sinceridad evidente.

### CUBA.

El *Correo* ingles, con relacion á noticias de Campeche, anuncia que el movimiento proyectado por el gobierno de Mexico contra la isla habia sido abandonado, y que el general Santa Ana, que debia mandar la expedicion, habia recibido

órdenes del congreso soberano de volver á la República; en consecuencia se asegura que el expresado general habia partido de Alvarado. El *Courier*, despues de dar esta noticia, asegura que fuerzas considerables se mantenian en la provincia de Yucatan, porque el pais estaba generalmente agitado, y que el general Moro, que es el comandante de ella, tenia á sus ordenes cerca de 9,000 hombres de tropas regulares.

Segun esta noticia resulta, que como dijimos en uno de nuestros números anteriores con relacion al mismo periódico, el objeto de aquella expedicion era crear una diversion favorable á las tropas del castillo de San Juan de Uluá, y en manera alguna atacar la isla de Cuba; porque, y esto tambien lo anunciamos al publicar la noticia de la invasion, no parecia prudente que el gobierno de Mexico se comprometiese por ir solo en una empresa que debe ser un objeto especial de la deliberacion de los plenipotenciarios americanos reunidos en el Istmo de Panamá.

### MEJICO.

Los papeles extranjeros comunican una noticia que prueba evidentemente los progresos que hace este hermoso pais en la carrera de la civilizacion y de la libertad. Se asegura que el 9 de Abril el congreso de la República de Mexico ha abolido todos los titulos de nobleza, dando de este modo un golpe mortal al antiguo sistema de privilegios, y cortando hasta las últimas ligaduras que la unian á una nacion humillada, que solo podia llamarse *madre* por los vicios y abusos que habia legado á sus antiguos pueblos. Desde que se adopta una marcha tan elevada, una nacion entra verdaderamente al rango de *República*.

### ALTO PERU.

Esta nueva República empieza á constituirse: ofrecemos á nuestros lectores la siguiente ley de su asamblea de diputados. En el número siguiente daremos algunas otras.

La asamblea general del Alto Perú, deseando acreditar pública expresiva, y solemnemente su eternal gratitud, y reconocimiento eminentemente justo al inmortal libertador de Colombia, y del Perú, Simon Bolivar: al valiente, y virtuoso gran mariscal de Ayacucho, y al ejército libertador vencedor de los vencedores de Huaqui Vilcapucio Ayouma, Sipesipe, y Torota: deseando igualmente perpetuar en la memoria de los alto-peruanos que á tan heroicas, generosas, y nobles manos debe esta region su existencia política, su libertad, y la reunion del cuerpo que ha deliberado sobre su futura suerte, ha venido en decretar, y decreta lo siguiente.

1. La denominacion del nuevo Estado, es, y será para lo sucesivo, *R pública Bolivar*.
2. El Alto Perú expresa al continente entero, que en razon de su ilimitada confianza en el libertador de Colombia, y del Perú, le reconoce por su buen padre, y mejor apoyo contra los peligros de desorden, anarquía, tirania, invasiones injustas, y ataque qualquiera al caracter de nacion de que se ha investido por voto unánime de sus representantes.
3. S. E. el libertador tendrá el supremo poder ejecutivo de la República por todo el tiempo que resida entre los límites de ella, y donde quiera que exista fuera de éstos, tendrá los honores de protector, y presidente de ella.
4. El 6 de Agosto memorable porque en él aprendió el libero ferroz en los campos de Junin á huir en el Perú de las legiones inmortales mandadas por el libertador, será consagrado en fiesta civil y se celebrará anualmente en todo el territorio de la República.
5. El aniversario del nacimiento del libertador será igualmente una fiesta civil en todo el territorio de la República; mas esta resolucion no tendrá efecto, sino despues de la vida de S. E.
6. El retrato de S. E. el libertador será colocado en todos los tribunales, cabildos, universidades, colegios, escuelas, y casas de pública enseñanza, para que su vista recuerde la memoria del padre de la patria, y estimule á la imitacion de sus eccelsas virtudes.
7. En cada una de las capitales del departamento de la República se colocará la estatua ecuestre de S. E. el libertador sobre una columna.
8. El gran mariscal de Ayacucho, como encargado inmediato del

mando de los departamentos de la República, mandará forjar y presentará á S. E. el libertador una medalla de oro tachonada de brillantes del diámetro que juzgue mas adecuado, para que en el anverso de ella se figure el cerro de Potosí, y al libertador colocado al término de una escala formada de fusiles, espadas, cañones, banderas, y en actitud de fijar sobre la cima de dicho cerro la gorra de la libertad: y en el reverso, entre una guirnalda de oliva, y laurel la siguiente inscripcion: *la República Bolívar agradecida al héroe, cuyo nombre lleva.*

9. El dia 9 de Diciembre será consagrado en fiesta cívica en todo el territorio de la República, en celebridad, y grata memoria de la eminente, y gloriosa jornada de Ayacucho.

10. El aniversario del nacimiento de S. E. el gran mariscal de Ayacucho, será tambien celebrado anualmente, como fiesta cívica en todo el territorio de la República despues de los dias de S. E.

11. El retrato del gran mariscal será colocado á la izquierda de S. E. el libertador de Colombia, y del Perú en todos los lugares, y con los mismos objetos que expresa el art. 6 de este decreto.

12. El gran mariscal de Ayacucho será reconocido primer general de la República con la denominacion de *capitan general* hasta que la ley determine la correspondiente al último grado militar del Estado.

13. S. E. gozará tambien del titulo de *defensor y gran ciudadano* de la República Bolívar.

14. La ciudad capital de la República, y su departamento, se denominarán en lo sucesivo *Sucre*.

15. El presidente de este departamento queda encargado de mandar construir y presentar á S. E. el gran mariscal Antonio José de Sucre, á nombre del congreso una medalla de oro guarnecida de diamantes del diámetro que crea bastante, para que en su anverso se grabe á S. E. arrancando al Perú, figurado por una bicuña, de entre las garras de un leon, y al reverso la siguiente inscripcion: *La República Bolívar á su defensor héroe de Ayacucho.*

16. Una estatua pedestre del gran mariscal será colocada sobre una columna en cada una de las capitales de los departamentos de la República.

17. Se mandará construir una gran lámina de oro, en cuyo centro se vea una hermosa jóven indígena, símbolo de América, sentada sobre los despojos de un leon, y bajo de un pabellon formado de los estandartes de los Estados del continente: esta jóven estará abrazando con la diestra al libertador, y con la siniestra al gran mariscal de Ayacucho; y estos dos héroes, se verán en actitud de decorarla con la gorra de la libertad, y pisando grillos y cadenas despedazadas. En los costados, se grabarán los nombres de los otros generales, y gefes que concurrieron á las acciones de Junin, y Ayacucho, al pié los de todos los comandantes, y oficiales que se hubiesen distinguido en ambas; esta lámina, se colocará en la sala de sesiones de la República Bolívar.

18. Todo hombre que hubiese combatido por la libertad en Junin, ó Ayacucho, se reputará natural y ciudadano de la República Bolívar.

19. Un millon de pesos será distribuido oportunamente por S. E. el libertador al ejército unido libertador, vencedor en Junin, y Ayacucho, como un pequeño premio de su valor y servicios hechos á la América en general y á esta República en particular.

20. Para que el premio, establecido en el artículo anterior, tenga su debido cumplimiento, se autoriza plenamente á S. E. el libertador á efecto de que por medio del agente, ó agentes que tubiere á bien nombrar, negocie un empréstito de la cantidad necesaria para realizar el premio afianzando el pago con los fondos de la República.

Comuníquese á S. E. el gran Mariscal de Ayacucho para su publicacion y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca á 11 de Agosto de 1825. *José Mariano Serrano* presidente.—*Angel Mariano Moscoso* diputado secretario.—*José Ignacio de San-Gines*.—diputado secretario.

Es copia.—*Angel Mariano Moscoso*.—diputado secretario. *José Ignacio de San-Gines*.—diputado secretario.

## PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

### BUENOS AYRES.

#### CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

##### LIBERTAD DE CULTOS.

En la sesion del 12 se concluyó esta discusion, quedando sancionada la siguiente ley, que nos apresuramos á publicar.

*Sala de sesiones en Buenos Ayres, Octubre 12 de 1825.*

La Honorable Junta de Representantes de la provincia de Buenos Ayres, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley, lo siguiente.—

ART. I.—Es INVIOABLE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA EL DERECHO QUE TODO HOMBRE TIENE PARA DAR CULTO A DIOS TODO-PODEROSO, SEGUN SU CONCIENCIA.

ART. II.—EL USO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA QUE SE DECLARA POR EL ARTICULO ANTERIOR QUEDA SUJETO A LO QUE PRESCRIBEN LA MORAL, EL OREN PUBLICO, Y LAS LEYES EXISTENTES DEL PAIS.

El presidente de la misma tiene el honor de comunicarla al Exmo. Gobierno, y de saludarlo con la consideracion que siempre. (firmado) *JUAN PEDRO AGUIRRE*, presidente.—*JOSE SEVERO MALAVIA*, secretario.—Exmo. Gobierno de la provincia.

Estamos informados que esta ley ha recibido ya el competente *cumplase* del ejecutivo, y que se ha mandado promulgar. En nuestro concepto los actuales representantes pueden alegar siempre como un timbre el haber concurrido á la sancion de una ley, que debe formar época en la historia del establecimiento de nuestras garantías individuales.

La discusion se seguirá publicando hasta concluirse.

El señor *Moreno* pidió la palabra y dijo: señores toda cuestion en punto á religion interesa tanto á los sentimientos del hombre que es niuy expuesto á perder toda aquella serenidad y calma necesaria al juicio. La historia de todos los tiempos nos presentan testimonios de esta verdad. Mas si el lugar en que nosotros nos hallamos no fuese suficiente para imponernos, ó prestarnos toda esa calma, que se hace indispensable en esta materia, yo creo que la utilidad misma de los que la ventilan está en hacer entender que no hablan las personas esta vez, y que la razon es el único norte que los conduce. La cuestion, señores, que nos ocupa está decidida, está terminada desde el momento que por los honorables diputados se ha confesado la justicia del principio: que es un derecho inviolable el que todo hombre tiene para tributar culto al Supremo Ser segun su conciencia, y que nadie debe ser privado de este derecho. La cuestion es concluida despues de esta confesion. Aquí se habla de derechos, y una vez confesado y reconocido un derecho es preciso garantizarlo.

Yo voy sin embargo á contestar al argumento mas poderoso, en mi concepto, que se ha hecho—el de la opinion pública.—A la opinion pública, señores, se ocurre para ver si una medida es conveniente, para examinar si será bien recibida; este argumento se ha pretendido hacer valer muchas veces; y yo creo oportuno fijar la verdadera acepcion de lo que importa *opinion pública*. No hay un medio positivamente de examinar con anterioridad cual sea la opinion pública, pues que varía ella instantaneamente: mas sin embargo hay un barómetro para conocerla, y es este. Examinar la naturaleza de la materia que sirve de objeto á la opinion. Ella pertenece á los derechos naturales del hombre? La opinion pública está por ellos. No es de aquella esfera? No hay entonces opinion pública, ella no es otra cosa que ideas vagas. La opinion sobre principios señores se parece á la atmósfera: tiene siempre un estado: la otra es semejante á los vientos; parte de fuerzas diversas, carece de estabilidad y varía como ellos, en una palabra cuando se trata de principios, la opinion pública está afecta á ellos, y aun cuando no sea así debe esperarse que se extenderá cual se desea porque como dice un grande hombre dando esta misma explicacion. *Quæ in natura sunt cresunt et augentur; quæ in opinione debilitantur.*

Se ha hecho mérito de un argumento que yo no había podido comprender hasta esta noche. Se dijo en la sesion anterior. Que aunque el proyecto que se trata de sancionar es justo, podría ser perjudicial su sancion, así como lo fueron los principios que se proclamaron del contrato social á pesar de su eterna verdad. Señores, yo no puedo remediarlo, la honorable sala debe dispensarme si me llegase á afectar de una cosa en que parece hay algo de personal. No es justo señores que al hombre respetable que quiso servir á su patria con la publicacion de estos principios, no es justo repito, que no existiendo ya, queramos ultrajar su memoria, atribuyendo esos males que hemos sentido á aquellos escritos que ni aun siquiera han llegado á noticia de esa clase que se supone escandalizada con ellos. (Aquí fue interrumpido el orador por el señor San Martín, quien le protestó haber estado muy distante de pretender inferir la mas leve injuria á la memoria del respetable ciudadano de quien se hablaba.) Atribuyamos señores, continuó, los males que nos han traído dias tan aciagos, atribuyamoslos á su verdadero origen.

Los malos gobiernos que hemos tenido, que se constituyeron en su administracion por vias ilegales y tortuosas: y no es extraño que el país entonces hubiese ardidado en la anarquía, y los quietos y pacíficos ciudadanos fuesen el blanco de sus caprichos, y de sus arbitrariedades; como no es extraño que en el día gocemos de una tranquilidad, fruto de una administracion bien reglada, y constituida sobre bases legítimas y bien ordenadas. Pero tomando este mismo argumento podía graduarse igualmente de extemporanea la declaración de nuestra independencia. Cuan corto era el número de los que, cuando se dió el primer grito de libertad en 25 de Mayo de 810 conocian los derechos del hombre! Y sin embargo él se dió y él nos ha traído los grandes bienes que hoy gozamos, ó ¿se quería que aguardásemos á que se ilustrase la multitud, á que se generalizasen los principios, á que en la region de las tinieblas se propagase la luz? Eso habría sido ponernos una traba que el tiempo no habría tenido poder bastante para vencer. El caso que se presenta es muy semejante. Se trata de un otro derecho del mismo rango, de la misma esfera; de un principio cuya verdad se confiesa, porque no puede dejar de confesarse, de consiguiente él debe sancionarse y este es el momento de hacerlo. Si al emprender la obra de nuestra emancipacion fue glorioso el atropellar por todos los obstáculos que se oponian, si á pesar de ellos fue glorioso atropellar por todo, y emprender esta grande obra reconocida ya por el juicio de las naciones ¿Que tienen que ver los peligros que pudiesen ocurrir respecto á la libertad de cultos, para estorbar el que se adopte? En efecto hay una identidad en ambos derechos: esto no hay quien lo contradiga. Si en Mayo de 810 se hubiese hecho una demostracion de toda la sangre que había de derramarse por este paso, ¿que se haría? Yo digo que debía darse, y yo, aun sabiendo lo que había de suceder, lo hubiera dado, y aun ignorando el resultado, porque se trataba de los derechos del país que tenía derecho á organizarse. Este mismo raciocinio hago ahora, aun cuando fuese cierto el resultar males de la adopcion de este proyecto sobre libertad de cultos, debe hacerse porque es de derecho; se dirá que podrá existir una gran parte que tome esta medida, como un ataque á la religion católica ó una desercion de sus principios. Aquí entra la aplicacion de la máxima que he sentado antes, aun cuando esos hombres ignoren este derecho en el día, ellos serán ilustrados por los que lo saben, así como aquellos han aprendido de otros que medio lo sabian. No sé porque debemos temer que siempre han de permanecer en el abuso de creer que la religion católica es intolerante y que para ser buen cristiano debe perseguirse á los que estén separados de la religion católica romana. ¿Es esto saber la religion? Y si hay algunos que así piensen, serán esos cristianos que no saben su misma religion. Yo creo que no se puede hacer bien mayor á nuestra religion que el proporcionar que existan otras émulas en el país; porque este es el modo de que la religion católica resplandezca, con toda aquella brillantéz que le corresponde por su excelencia; yo me glorio en asegurar á la sala que habiendo estado extraviado de los principios de la religion, con solo haber estado donde la había como se debe, he vuelto á ser un cristiano apostólico. Si señores antes de deberse temer que se pasen, serán nuestros católicos mejores. En efecto en los países donde todas las religiones son iguales, la religion está en toda su pureza y los ministros manifiestan mas celo por sostener la pureza del evangelio. Es innegable que la posesion esclusiva de doctrinar al pueblo ha sido ocasion de que se introduzcan algunos abusos. La reforma eclesiástica, tambien tuvo oposicion, y debía tener mas que este principio, pues allí se tocaba de frente con ciertas prácticas, y aquí no es mas que permitir que otros hombres adoren á Dios del modo que les parezca, con sugesion, se entiendo, á la moral y órden público. Se ha hecho una cita que no ha podido ser mas inexacta. Yo convengo con el señor diputado que la hizo que al tratar de una constitucion sería lo mas conveniente el que no se dijese nada de religion. Mas se ha hecho referencia á los E. U. y se dijo en la noche anterior que el congreso había prohibido el legislar sobre materias de religion, en esto hay una gran equivocacion. La constitucion en sus adiciones dice, que el congreso no publicará ley en punto á religion, es decir declarar ninguna dominante en el país, ni estorbar el libre uso de las que existen. Mas en las constituciones particulares de los Estados que hoy mismo he repasado y tengo en el bolsillo, todas ellas tienen un artículo en que declaran esta libertad, en términos que el que hoy nos ocupa parece tomado de ellas mismas pues hasta las palabras son las mismas, y así es que establecido este principio en las constituciones con fuerza de ley no había una necesidad de que el congreso hiciese esta declaracion, pues cada Estado empieza su constitucion con la declaracion de los derechos del hombre. Un Estado solamente se distingue de los demas, no en negar el libre derecho de adorar á Dios segun su conciencia, sino en dar la preferencia á la religion católica apostólica. De manera que las constituciones de los Estados han adoptado el mismo artículo que nos ocupa, y el caso no puede ser mas idéntico, se trata aquí de una provincia equivalente á un Estado. En Colombia es verdad que no se ha dicho nada, pero no se ha hecho mas que no decir de manera que por su constitucion no hay religion dominante. Por otra parte, no sé á que son esas dificultades despues de haberse concedido esta libertad por los tratados á los ingleses que indudablemente componen la

mayoría. Si la opinion pública no está en contra de esto, si de ello no resultan todos esos males. ¿Porque han de resultar sancionándose con respecto al resto de extrangeros? No será mejor sacar á esos hombres ignorantes de la idea en que están de que para ser buen cristiano es preciso que aborrezcan á los herejes? Hemos de conservar ese efecto de la guerra que declaró Roma á Enrique VIII, Y siendo una preocupacion la hemos de sostener? Yo respetaría señores la opinion pública en una materia que no fuese esta, mas en esta debemos hacer todo esfuerzo para introducir los principios verdaderos. Se dice señor que puede haber alguno que crea que sirve á Dios asesinando á los lejisladores; que sirve á Dios, no queda culto, por que no se puede decirlo de asesinando: esto no nos debe atemorizar porque no hay peligro, y aunque lo hubiese no debe intimidar al lejislador, pues tambien ha habido víctimas en política, y ¿había de perderse ese fuego enérgico porque haya hombre que crea de su deber asesinar á otro en favor de la libertad. Podría esto ser un inconveniente entre nosotros si tratásemos ahora de establecer el sistema representativo. Pero de ningun modo debe arredrarnos esto para declarar este derecho que todos confesamos tiene el hombre para adorar á la Divinidad segun su conciencia. Aun que se han hecho otras observaciones, no me parecen de bastante peso para que puedan influir en el ánimo de la H. S. para desechar la medida propuesta, y así concluyo que siendo este un derecho confesado por todos debe ser declarado, y en el día sancionado.—Continuará.

**NECROLOGIA.**

En la noche del 9 del corriente falleció en esta ciudad el señor diputado al Congreso general por la provincia de Catamarca Dr. D. José Antonio Acevedo. Este es uno de los ilustres ciudadanos, que en Julio de 1816 firmaron en la ciudad del Tucuman la acta de nuestra independencia; como tal el Gobierno ha mandado destinarle un lugar distinguido en nuestro cementerio, haciendo el último honor á uno de los bienhechores de la patria. Su sepulcro siempre exitará en nuestros pechos sentimientos de un dolor respetuoso á su memoria, y recuerdos sublimes de aquellos días en que no teniendo mas garantas de nuestra existencia que el entusiasmo de la libertad, y de la gloria, nos atrevimos á mirar cara á cara á los peligros, á desafiarlos y vencerlos.

**COMETA DE 1825.**

Se nos ha favorecido por la comision topográfica con el siguiente diario de observaciones que seguiremos publicando.

El día 3 de Octubre se ofreció á nuestra vista por la vez primera, pero el estado de la atmosfera no ha permitido observarlo hasta el día 7. Hay indicios de que fue visto una vez hácia fines de Junio, poco antes de amanecer, á la parte oriental, y como en direccion al N.

**OBSERVACIONES.**

Dias.	Hors.	Distancias observadas.	Grad°	Mints.	Segds.	
(1)	7	9	Con Aquernar.....	38°	..	..
..	..	..	Con Fomalot.....	45°	52'	..
(2)	8	9	Con Aquernar.....	35°	16'	..
..	..	..	Con Fomalot.....	43°	6'	..
(3)	9	9	Con Aquernar.....	32°	45'	..
..	..	..	Con Fomalot.....	39°	50'	..
(4)	10	9½	Con Aquernar.....	30°	20'	..
..	..	..	Con Fomalot.....	36°	40'	..
(5)	11	9¼	Con Aquernar.....	28°	20'	..
..	..	..	Con Fomalot.....	33°	50'	..
(6)	12	11	Con Aquernar.....	25°	50'	..
..	..	..	Con Fomalot.....	30°	55'	..
(7)	13	9	Con Aquernar.....	24°	20'	..
..	..	..	Con Fomalot.....	28°	45'	..

Seguimos ocupándonos de estas observaciones diarias, con el objeto de calcular con la exactitud posible los elementos de la órbita de este cometa, para tener el gusto de ofrecer al público, con la brevedad que nos sea dable, el fruto de nuestras operaciones astronómicas.

**TEMPERATURA DE BUENOS-AYRES.**

Observaciones meteorológicas hechas en Buenos-Ayres en una elevacion como de 44 pies sobre el nivel del rio por el barometro de Spencer, y el termómetro de Fahrenheit &. Todos los Martes se publicarán las de la semana anterior

Dias.	POR LA MAÑANA.				POR LA TARDE.						
	Hor.	Barom.	Term.	Fenomenos.	Hor.	Barom.	Term.	Fenomenos.			
Oct.	2	8	29	6	60	SE. uracan lluvia	6	29	6	59	SSE. vient. celag..
	3	8	29	8	59	S.O. nubes.....	6	29	8	59	S.O. celag. cometa..
	4	8	29	9	59	S. celages.....	6	30		58	S. nub. garuas....
	5	8	30		59	E. nubes.....	6	30	1	59	E. n. vient. fle...
	6	8	30	1	59	S.E. v. n. chub....	6	30	1	59	SE. viento fle. nub
	7	8	30	1	58	S.E. vient. chub....	6	30	2	58	SE. viento celag..
	8	8	30	3	57	SE. viento celag...	6	30	3	56	S.E. v. celag.....

- (1) La longitud de la cola se ha observado de unos 10°, poco extendida; y su direccion opuesta al disco como al N. ½ al N. E. en el momento de entrar el cometa en nuestro meridiano. El disco del cometa se halla envuelto en una atmosfera que no lo deja percibir bien; su luz es pálida y menor que la de Saturno, y su diámetro aparente será como de unos 8 minutos ó 3 digitos del de la luna.
- (2) Las mismas apariencias que el día anterior.
- (3) La luz parecia algo mas pálida, y la cola menor; pero medida se encontró tambien de 10°.
- (4) La luz era menos clara. La longitud de la cola de 9° .... 40°.
- (5) La longitud de la cola es de 9°.
- (6) La longitud de la cola 8° .... 40°.
- (7) La longitud de la cola es de 8°. Su direccion sensiblemente curva, con la concavidad al E. cuando se halla en el meridiano.